



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00465 00-

Bogotá D. C., 8 de septiembre de 2021

Da cuenta este Despacho que el 7 de septiembre de 2021 a las 5:00 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Evidalia Zambrano García** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Evidalia Zambrano García** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS**.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará al **Hospital Universitario San José Infantil** para que informe cuáles ordenes médicas ha expedido a la accionante que se encuentren pendientes por practicar e informe sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, dado que es la IPS que ha atendido a la accionante conforme los documentos allegados.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Evidalia Zambrano García** identificada con c.c. 52.619.832 en contra de la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar- Compensar EPS** a través de su representante legal Néstor Ricardo Rodríguez Ardila o quien haga sus veces, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al **Hospital Universitario San José Infantil** para que informe cuáles ordenes médicas ha expedido a la accionante que se encuentren pendientes por practicar e informe sobre los hechos narrados en el escrito de tutela, conforme lo expuesto.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 424f0848f0f24b4c23a796f774697d75ff788a45eca719c05a4473f3fd1a5338
Documento generado en 08/09/2021 12:34:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>